CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 3261-2022.

N°. DE PROCESO	DC-SM-SASI-131-2022
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RAMIREZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No. 76.329.035
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO OPERADOR LOGÍSTICO EN EL MARCO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE LA MUJER DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA.
VALOR	DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 239.843.500)
PLAZO	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber, **ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 expedida en Buenos Aires Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 125 del 18 de Noviembre del 2021 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra, **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.329.035 expedida en Popayán, persona natural, con dirección para notificaciones en la CALLE 17N # 18 – 11 Barrio Recuerdo y tel./cel. 3108964562, correo electrónico datanetdeoccidente@Hotmail.com, el cual en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, con base en las siguientes consideraciones: **1.)** El Departamento, adelantó el proceso de contratación por la modalidad de selección SUBASTA INVERSA No. DC-SM-SASI-131-2022, con el fin de celebrar un contrato cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO OPERADOR LOGÍSTICO EN EL MARCO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE LA MUJER DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA". 2)** Que el Departamento del Cauca -Secretaría de la Mujer, previa elaboración del estudio previo exigido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, procedió a publicar en la plataforma del SECOP II, junto con el aviso de convocatoria pública el proyecto de pliego de condiciones de la presente contratación el día 02 de Agosto del 2022. **3)** El proceso de SUBASTA INVERSA No. DC-SM-SASI-131-2022, estuvo publicado en la plataforma del SECOP II, respetando los plazos y términos de ley, ante el cual no se presentaron observaciones. **4)** Que el día 24 de Agosto de 2022 sepublicó en la plataforma del SECOP II, la Resolución No. 08506-08-2022 del 19 de Agosto de 2022, "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SUBASTA INVERSA No. DC-SM-SASI-131-2022", junto con el Pliego de Condiciones Definitivo 5) Por medio de Resolución No. 10583-09-2022 del 29 de Septiembre del 2022, le fue adjudicado el proceso de SUBASTA INVERSA No. DC-SM-SASI-131-2022, al Proponente **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.329.035, persona natural **6).** Los recursos para la celebración del presente contrato provienen de recursos del Sistema General de Regalías – SGR y

recursos Propios – Destinación Específica. A partir de las anteriores consideraciones, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO,** el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen y las que la adicionen o modifiquen; y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO OPERADOR LOGÍSTICO EN EL MARCO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE LA MUJER DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **2.1.1.** GENERALES APLICABLES A CADA UNO DE LOS LOTES**: 1.** Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas y el plan de actividades que establezca con el supervisor del contrato. **2.** El contratista deberá presentar los soportes de pago de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales (Este último, si aplica), y del personal a su cargo si lo tuviere, durante la ejecución del contrato. **3.** Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado. **4.** Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato. **5.** Presentar informes completos (técnicos, administrativos y financieros) en los plazos pactados o requeridos por el Supervisor del Contrato, informes que evidencien y soporten la ejecución del objeto contractual y cada una de las actividades debe estar debidamente soportada, con las evidencias que sean necesarias. **6.** Presentar un informe completo al final de la ejecución del contrato. **7.** El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato. **8.** Presentar al Departamento del Cauca dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley. **9.** El contratista deberá informar a la entidad, cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias. **10.** El contratista ejecutará las obligaciones garantizando el cumplimiento de las normas dictadas en el Estado de Emergencia Sanitaria Decretada por el Gobierno Nacional, así como del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SALUBRIDAD adoptado con ocasión de la pandemia COVID – 19. **2.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA APLICABLES A LOS LOTES 1, 3, 4 Y 5: 1.** El contratista en coordinación con el supervisor deberá concertar un cronograma de trabajo, de las actividades a desarrollar, por cada proyecto. **2.** El contratista deberá cumplir a entera satisfacción con la entrega de cada uno de los elementos exigidos, en las cantidades y con las especificaciones técnicas establecidas, bajo sus propios medios en el lugar y fechas que para ello disponga la entidad, por medio del supervisor del contrato. **3.** Disponer del personal necesario para transportar instalar y desmontar bajo su costo la logística requerida. Los elementos, deberán cumplir con las condiciones técnicas descrito en el presente documento, previa aprobación del supervisor del contrato. **4.** El contratista debe servir los alimentos atendiendo todas las normas de sanidad vigentes, por lo que deberá utilizar productos de la mejor calidad en el procesamiento de los mismos. **5.** Servir los alimentos a los asistentes de los eventos, en el sitio y hora donde se desarrollará la actividad de acuerdo a los requerimientos del supervisor, el cual previamente se informará al contratista, coordinando la ejecución de las diferentes actividades. **6.** Contar con los recursos técnicos, logísticos, de infraestructura y de talento humano mínimos y necesarios que se requieran, para la ejecución de las obligaciones contractuales. **7.** El personal que disponga el contratista para la labor de preparación, manejo y entrega de alimentos, deberán contar con el respectivo Certificado en Manipulación de Alimentos vigente. **8.** Garantizar el cumplimiento de los requerimientos específicos en cada una de las actividades contempladas. **9.** El contratista deberá servir los alimentos en recipientes biodegradables (elaborados de materiales amigables con el medio ambiente), y cuando se trate de eventos especiales deberá servir en cristalería, o loza no desechable, requerimiento que será determinado por el supervisor del contrato. De igual forma deberán incluir sin costo adicional servilletas, cubiertos desechables, azúcar y mezcladores. **10.**

Aceptar las devoluciones de los elementos productos que no cumplan con las especificaciones de la orden de suministro y reemplazarlos a sus expensas y a entera satisfacción sin costo alguno, por el que reúna las características correspondientes. 11. Preparar de manera adecuada los sitios de realización de los distintos eventos, conforme al cronograma de actividades, teniendo a disposición y en tiempo oportuno los servicios, conforme a la necesidad de la actividad. 12. Suministrar, transportar, almacenar y mantener oportunamente todos los insumos, materiales, e implementos que se requieren para la prestación del servicio, en una cantidad suficiente de tal manera que garantice los servicios requeridos por la entidad. 13. Dar tratamiento y disposición adecuada a los residuos restantes de la ejecución de las actividades propias desarrolladas durante la ejecución del contrato. Recoger los residuos sólidos resultantes una vez se consuman los refrigerios en cada taller o evento. 14. Todo alimento que suministre en los ciclos de menús bajo marcas de fábrica y con nombre determinado, deberán contar con registro sanitario INVIMA. 15. Abstenerse de realizar la entrega sin previa orden del supervisor y ciñéndose a las fechas que para tal fin se estipulen por parte del mismo. 16. El contratista debe garantizar la excelente calidad, cantidad y oportunidad en la prestación de los servicios requeridos, y cumplimiento dentro del plazo fijado para ello. 17. Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato. 2.1.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA APLICABLES AL LOTE 2: 1. El contratista en coordinación con el supervisor deberá concertar un cronograma de trabajo, de las actividades a desarrollar, por cada proyecto. 2. El contratista deberá cumplir a entera satisfacción con la entrega de cada uno de los elementos exigidos, en las cantidades y con las especificaciones técnicas establecidas, bajo sus propios medios en el lugar y fechas que para ello disponga la entidad, por medio del supervisor del contrato. 3. Disponer del personal necesario para transportar instalar y desmontar bajo su costo la logística requerida. Los elementos, deberán cumplir con las condiciones técnicas descrito en el presente documento, previa aprobación del supervisor del contrato. 4. Contar con los recursos técnicos, logísticos, de infraestructura y de talento humano mínimos y necesarios que se requieran, para la ejecución de las obligaciones contractuales. 5. Garantizar el cumplimiento de los requerimientos específicos en cada una de las actividades contempladas. 6. Aceptar las devoluciones de los elementos productos que no cumplan con las especificaciones de la orden de suministro y reemplazarlos a sus expensas y a entera satisfacción sin costo alguno, por el que reúna las características correspondientes. 7. Preparar de manera adecuada los sitios de realización de los distintos eventos, conforme al cronograma de actividades, teniendo a disposición y en tiempo oportuno los servicios, conforme a la necesidad de la actividad. 8. Suministrar, transportar, almacenar y mantener oportunamente todos los insumos, materiales, e implementos que se requieren para la prestación del servicio, en una cantidad suficiente de tal manera que garantice los servicios requeridos por la entidad. 9. Abstenerse de realizar la entrega sin previa orden del supervisor y ciñéndose a las fechas que para tal fin se estipulen por parte del mismo. 10. El contratista debe garantizar la excelente calidad, cantidad y oportunidad en la prestación de los servicios requeridos, y cumplimiento dentro Del plazo fijado para ello. 11. Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control Del contrato. 2.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE LA MUJER APLICABLES A CADA UNO DE LOS LOTES: se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1. Pagar al contratista el valor Del contrato de conformidad con la ejecución y el cumplimiento efectivo Del objeto contractual. 2. Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos Del contratista. 3. Delegar a través de los funcionarios que para el efecto se designen supervisar la ejecución Del contrato y a las obligaciones del contratista. CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales, el valor total del presente contrato se fija en la suma de DOSCIENTOS

TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 239.843.500) incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación y el cual se discrimina de la siguiente manera: LOTE 1 por el valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($128.225.000), LOTE 2 por el valor de SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (70.440.500), LOTE 3 por el valor de DOCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($12.050.000), LOTE 4 por el valor de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000), LOTE 5 por el valor de DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($16.128.000) A MONTO AGOTABLE. CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO APLICABLE A CADA UNO DE LOS LOTES: el plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 31 de Diciembre de 2022, contados a partir la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO APLICABLE A CADA UNO DE LOS LOTES: El DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al contratista, por medio actas parciales, de conformidad con los servicios prestados efectivamente, previo recibido de satisfacción por el supervisor una vez el CONTRATISTA presente factura o cuenta de cobro y los documentos necesarios para el respectivo trámite. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR). Al pago se les hará los descuentos de ley si fuere el caso y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato. Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos EL DEPARTAMENTO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. Aunado a lo anterior, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos: 1. Presentar a tiempo la cuenta de cobro y en los formatos establecidos por el Departamento del Cauca. PARÁGRAFO PRIMERO: el Departamento del Cauca solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán por medio de transferencia bancaria por parte del Departamento del Cauca a la Cuenta de Ahorros Número No. 1961-7000-4267 del BANCO DAVIVIENDA. CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se cancelarán con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal – LOTE 1 CDP No. 7822 del 10 de febrero de 2022, por valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($128.225.000), Recursos Sistema General de Regalías – SGR. LOTE 2 CDP No. 13122 del 01 de junio del 2022, por valor de SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (70.440.500), Recursos Sistema General de Regalías – SGR. LOTE 3 CDP No. 2512 del 11 de marzo del 2022, por valor de DOCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($12.050.000), Recursos Propios – Destinación Específica. LOTE 4 CDP No. 2578 del 18 de marzo del 2022, por valor de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000), Recursos Propios – Destinación Específica. LOTE 5 CDP No. 2573 del 18 de marzo del 2022, por valor de DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($16.128.000), Recursos Propios – Destinación Específica. CLÁUSULA SEPTIMA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, que modifica el artículo 50 de la Ley 789 de2002 y Ley 797 de 2003, el CONTRATISTA será responsable de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá presentar a LA ENTIDAD, previamente al pago de cada cuenta, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes, LA ENTIDAD deberá retener las sumas adeudadas al Sistema al momento de la liquidación y efectuará el giro directo de estos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad

a los regímenes de Salud y Pensiones, conforme lo define el reglamento. CLAUSULA OCTAVA. GARANTÌAS: EL CONTRATISTA, se compromete para con EL DEPARTAMENTO a constituir a su costa dentro de los cincos (5) días calendario, siguientes al perfeccionamiento las siguientes garantías: 1) GARANTIA UNICA con los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO. En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte del departamento al contrato durante el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. c) CALIDAD DE LOS BIENES: Para cubrir la calidad de los servicios por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. d) CALIDAD DEL SERVICIO: Para cubrir la calidad del servicio por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas. 2) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: A favor de terceros por un valor asegurado, de acuerdo con el valor de la zona adjudicada de la siguiente manera: Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, según el caso, el contratista deberá entregar al Departamento, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. Por otra parte, para minimizar los riesgos, el pago se efectuará con fundamento en la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor, correspondiente a la cuenta de cobro por el servicio contratado. CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DÉCIMA - PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará al DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE LA MUJER, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISION DEL CONTRATO. El DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Dra. ROSALBINA VALDÉS CASTILLO, Secretaria de la Mujer, o quien haga sus veces, o el funcionario (a) que ella designe, supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través de la Secretaria de la Mujer, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes y complementarias. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución motivada en aplicación del Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y si se presentare uno de los eventos que la Ley prevé que se sancione con la caducidad. PARÁGRAFO. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedora las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y EL

DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y directa del DEPARTAMENTO DEL CAUCA**,** para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización de la ENTIDAD, se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo En cuenta que el Contratista es independiente de la Entidad, en la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía y no será sometido a ninguna clase de subordinación o dependencia de orden laboral con el Departamento, por consiguiente, no genera ninguna relación laboral. Así mismo, el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación y responderá exclusivamente por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. En el mismo sentido, contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS**. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: **1.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **2.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. **3.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. **4.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA elaborará la liquidación de oficio. **5.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **6.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro del plazo establecido para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por ciento (0.01‰) del valor total de contrato por cada día de retraso, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Departamento del Cauca dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. En la liquidación se verificarán las entregas efectivamente realizadas a los beneficiarios. Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la Ciudad de Popayán, Departamento del Cauca. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA**. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Para todos los

efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: **a)** los proyectos denominados: **1. "IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE DESARROLLO INCLUSIVO PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA, LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORGANIZATIVAS DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", 2. "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA INVESTIGACIÓN, CLASIFICACIÓN, ANÁLISIS Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL OBSERVATORIO DE ASUNTOS DE LA MUJER DEL DEPARTAMETO DEL CAUCA", 3. "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", 4. "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS MUJERES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ TERRITORIAL EN LOS MUNICIPIOS PDET DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". b)** La propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus documentos soporte. **c)** El pliego de condiciones definitivo, los estudios previos, adendas, etc. **d)** Todos los documentos que se expidan en desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como por las normas que lasmodifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y aprobación de las garantías.